



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

Resolución No.06 Votada en Sesión Ordinaria No.07 de Fecha 29/08/2024.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Vista: La Ley 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, uso de suelo y asentamiento urbano.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar, como al efecto Autoriza al Alcalde Municipal Lenin Amaury Melo Bonilla, a empoderar al **LIC. JOSE ANIBAL BALBUENALANTIGUA**, portador de la cedula de identidad y electoral No: **060-0011380-0**, a proceder con el proceso de cobro de los arbitrios de la compañía, **TDN, TELE CABLE DEL CARIBE Y S56 NETWORK**.

SEGUNDO: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento de Rio San Juan, para los fines correspondientes.

Dada en el Salón de Acto Francisco Duarte del municipio de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, a los (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



FELIX RUBEN SANTOS
Pte. Del Concejo de Regidores



MARISELA LIZARDO GOMEZ
Sec. Del Concejo de Regidores

